



Oficio Núm. 527-36.-

Exp. Núm. 351-33.-

ASUNTO: -Se remiten, originales, las operaciones de liquidación y partición, relativas al Intestado de la Sra. Macedonia Siller de Dávila.-

Juzgado 1o. de Letras del
Ramo Civil

Monterrey, N. L.

Al C.
Alcalde Segundo Judicial de la
VILLA DE GARZA GARCIA, N.L.

En el juicio de Intestado de la Sra. Macedonia Siller de Dávila, se ha dictado una resolución -- que en lo conducente dice como sigue:

"Monterrey, N.L., a once de febrero de mil - novecientos treinta y seis.-Vista esta cuarta sección del juicio de Intestado de la Sra. Macedonia Siller de Dávila: vistos: las operaciones de liquidación y - partición presentadas, las comunicaciones de las Oficinas Fiscales, lo expuesto por los interesados y cuanto mas en autos consta y debió verse; y.....Por -- lo expuesto y con fundamento, además, en el artículo - 890 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, -- así como en las disposiciones relativas de las Leyes -- sobre Impuestos a Herencias y Legados, Federal y del - Estado, se resuelve:-PRIMERO:-Son de aprobarse y se -- aprueban las operaciones de liquidación y partición, - presentadas por el Albacea en esta sucesión, condenan - do a los interesados a estar y pasar por ellas, ahora - y en todo tiempo, para lo cual este Juzgado interpone su autoridad y judicial decreto.--SEGUNDO:-Previa copia que de las mismas operaciones se deje en autos, - remítanse originales al C. Alcalde Segundo Judicial - de la Villa de Garza Garcia, N.L., para que las proto - colice y extienda a los interesados los testimonios -- de sus respectivas aplicaciones, a fin de que les sir - van de título legal de adquisición.-TERCERO:-Remítase copia autorizada de esta resolución y de las operaci - ones que se aprueban a la Oficina Federal de Hacienda - y Tesorería General del Estado.-CUARTO:-Notifíquese, - y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Lic. Antonio Morales Gómez, Juez Prime - ro de Letras Interino del Ramo Civil. Doy fe.-Lic. - A. Morales Gómez.-Lic. R. Hinojosa.-Srio.-Rúbricas."

que transcribo a Ud. en cumplimiento y para los efectos de lo dispuesto en el segundo punto resolutivo inserto, adjuntándoles, originales, en tres fojas útiles - las operaciones de liquidación y partición respectivas.-

Esperando se sirva acusarme el recibo correspondiente, me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.-

Sufragio Efectivo,-No Reelección.-

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 1936.-

El Juez lo. de Letras Interino del -
Ramo Civil.-

Lic. A. Morales Gómez

Lic. Antonio Morales Gómez.-